

RESOLUCION JEFATURAL Nº 18 -2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 0 9 ABR 2013

VISTO:

El Informe N° 177-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL y el Memorándum N° 117-2013-CONCYTEC – FONDECYT del Director del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica- FONDECYT, sobre descanso a cuenta del período vacacional por enfermedad grave de la señora madre de doña Rosa Luz Sánchez Guerra, servidora del FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 008-97-TR;

Que, con el Informe del Visto el Responsable (e) del Área de Personal, señala que el Director del FONDECYT, ha hecho llegar la documentación presentada por la señora Rosa duz Sánchez Guerra, con el objeto de acreditar la gravedad de la enfermedad que viene padeciendo su señora madre doña Felicita Guerra Jayo, y justificar el adelanto de vacaciones que ha solicitado del 01 al 08 de febrero de 2013;

Que, en el citado informe, el Responsable (e) del Área de Personal precisa que la servidora Rosa Luz Sánchez Guerra, ingresó a laborar a la entidad el 02 de mayo de 1990, siendo que sus vacaciones del período 2013, están programadas para el mes de julio del 2013, no obstante, al haber cumplido con acompañar el certificado médico que acredita la enfermedad grave de su señora madre, considera procedente la solicitud de descanso a cuenta de vacaciones con eficacia anticipada por el período comprendido del 01 al 08 de febrero de 2013:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69° del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 252-2011-CONCYTEC-P, "El trabajador tiene derecho a descanso a cuenta de vacaciones en los siguientes casos: a) Por enfermedad grave del cónyuge, conviviente, padres e hijos. B) Por matrimonio. Para tener derecho a descanso a cuenta de vacaciones, el trabajador deberá contar con más un año de servicios efectivos y remunerados. El descanso por enfermedad grave del cónyuge, conviviente, padres e hijos se concede por un período no mayor de treinta (30) días, los mismos que son deducidos del período vacacional siguiente. El trabajador presentará la certificación médica correspondiente";

Que, en autos obra copia fedateada del Certificado Médico N° 6033180 de fecha 09 de febrero de 2013, expedido por el Médico Iván Jibaja – Cirugía Artroscópica (no se señala el centro médico, hospital o clínica), con registro del CMP N° 14616, en el que certifica que a la señora Felícita Guerra Jayo de 77 años de edad, con fractura de fémur izquierdo, le ha otorgado 30 días de descanso médico, del 27 de enero al 25 de febrero de 2013;

Que, estando a lo opinado en el Informe del Visto, por el Responsable (e) del Área de Personal respecto a la procedencia del descanso a cuenta de vacaciones a la servidora Rosa Luz Sánchez Guerra, corresponde emitir el acto administrativo que formalice el derecho;

Con el visto bueno del Responsable (e) del Área de Personal, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 007-013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2013, el descanso por ocho (08) días, a cuenta del período vacacional, a la señora ROSA LUZ SÁNCHEZ ERRA, servidora del FONDECYT, conforme a los fundamentos expuestos en la parte por la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la señora Rosa Luz Sánchez Guerra para su conocimiento y fines pertinentes, así como al Área de Personal para su inclusión en el legajo personal del referido servidor.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional del CONCYTEC.

Registrese y comuniquese.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS TECHOLOGÍA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola Jefe (e) de la Oficina General de Administración